

RESOLUCIÓN No. 4 DE 9 DE ENERO DE 2024

“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa relacionada con el inmueble ubicado en la Carrera 6 34 44 declarado bien de interés cultural del grupo arquitectónico del ámbito Distrital, en la Categoría de Conservación Integral conforme al anexo 1 del Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018, homologado al Nivel 1 de intervención por el Decreto 555 de 2021 y ubicado en el Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual del barrio La Merced de ciudad de Bogotá”.

EL DIRECTOR DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016, el Acuerdo Distrital 735 de 2019, el Decreto Distrital 070 de 2015, el Decreto Distrital 340 de 2020, la Resolución 332 del 2020 expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y la Ley 1437 de 2011, procede a declarar la terminación y ordenar el archivo de la presente actuación administrativa, conforme a los siguientes:

HECHOS

1. Mediante visita realizada en el sector de La Merced por la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se evidenció la ejecución de obras en los inmuebles ubicados en la Diagonal 34 A 5 A 70, Diagonal 34 A 5 A 90 y Carrera 6 34 44. El soporte de registro fotográfico fue radicado en Orfeo No. 20233300329653 del 09 de agosto de 2023.
2. De acuerdo con las funciones de control urbano en inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, sus colindantes, así como los Sectores de Interés Urbanístico de la ciudad, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD, creó el expediente 202333011000100196E para incluir la documentación relacionada con el inmueble, objeto de investigación, en el cual reposan los siguientes documentos:
 - Radicado 20233300329653 del 09 de agosto de 2023. Registro fotográfico.
 - Radicado 20233300342823 del 18 de agosto de 2023. Memorando de visita de Inspección al inmueble Carrera 6 34 44.
 - Radicado 20233300344053 del 08 de agosto de 2023. Acta de Visita de Inspección al inmueble Carrera 6 34 44.
 - Radicado : 20233300141871 del 31 de agosto de 2023. Programación a visita de Inspección al inmueble Carrera 6 34 44.
 - Radicado 20233300362843 del 31 de agosto de 2023. Memorando de visita de Inspección al inmueble Carrera 6 34 44.
 - Radicado 20233300363103 del 31 de agosto de 2023. Informe Consolidado Sinupot.
 - Radicado 20233300363163 del 31 de agosto de 2023. Informe Normativo Sinupot.
 - Radicado 20233300363173 del 31 de agosto de 2023. Certificado Catastral del inmueble Carrera 6 34 44.

RESOLUCIÓN No. 4 DE 9 DE ENERO DE 2024

- Radicado 20233300363183 del 31 de agosto de 2023. Certificado de tradición y Libertad 50C-560685.
 - Radicado 20233300367023 del 04 de septiembre de 2023. Memorando de visita de Inspección al inmueble Carrera 6 34 44.
 - Radicado 20233300369253 del 06 de septiembre de 2023. Memorando de visita de Inspección al inmueble Carrera 6 34 44.
 - Radicado 20233300371513 del 07 de septiembre de 2023. Acta de Visita de Inspección al inmueble Carrera 6 34 44.
 - Radicado 20233300406703 del 29 de septiembre de 2023. Informe Técnico en Bienes de Interés Cultural.
3. El 08 de agosto de 2023 se realizó visita de inspección al inmueble, la cual, fue atendida por el Samir Eduardo Zabaleta Barros, en calidad de apoderado de CESA. En la visita se pudo constatar que las intervenciones realizadas son el mantenimiento de pintura de los aleros en madera.
- El apoderado manifestó que se aportararan los documentos jurídicos que acrediten las actuaciones y situación urbanística en específico del inmueble entre ellas la regulación del predio con base en el instrumento de planificación de tercer nivel “Plan de Regularización y Manejo” y aportó concepto técnico de autorización de reparaciones locativas.
4. Conforme a la visita de inspección al inmueble realizada por la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, el 07 de septiembre de 2023, se pudo constatar que en el inmueble de la Carrera 6 34 44 no se han realizado intervenciones, y que el inmueble se encuentra en buenas condiciones de conservación.
5. El 29 de septiembre de 2023, se emitió el Informe técnico de la visita efectuada por esta Secretaría el día 07 de septiembre de 2023, al inmueble ubicado en la Carrera 6 34 44 declarado bien de interés cultural en el nivel 1 de intervención, correspondiente a la conservación integral.

El registro fotográfico del estado actual del inmueble refleja las condiciones de mantenimiento:

			
Fotografía 1		Fotografía 2	
¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?	NO	¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?	NO
DESCRIPCIÓN / CAMBIOS /OBSERVACIONES: <i>Fachada principal del inmueble ubicada sobre la Carrera 6. Fotografía tomada el 7 de septiembre de 2023.</i>		DESCRIPCIÓN / CAMBIOS /OBSERVACIONES: <i>Fotografía tomada el 7 de septiembre, vista del cerramiento exterior del inmueble.</i>	

RESOLUCIÓN No. 4 DE 9 DE ENERO DE 2024

 <p style="text-align: center;">Fotografía 3</p>		 <p style="text-align: center;">Fotografía 4</p>	
¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?	NO	¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?	NO
<p style="text-align: center;">DESCRIPCIÓN / CAMBIOS /OBSERVACIONES:</p> <p><i>Fotografía tomada el 7 de septiembre de 2023, vista desde el ingreso principal hacia el costado norte del inmueble</i></p>		<p style="text-align: center;">DESCRIPCIÓN / CAMBIOS /OBSERVACIONES:</p> <p><i>Fotografía tomada el 7 de septiembre, vista desde el ingreso principal hacia el costado norte del inmueble</i></p>	
 <p style="text-align: center;">Fotografía 5</p>		 <p style="text-align: center;">Fotografía 6</p>	
¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?	NO	¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?	NO
<p style="text-align: center;">DESCRIPCIÓN / CAMBIOS /OBSERVACIONES:</p> <p><i>Fotografía tomada el 7 de septiembre de 2023, vista del ingreso principal del inmueble</i></p>		<p style="text-align: center;">DESCRIPCIÓN / CAMBIOS /OBSERVACIONES:</p> <p><i>Fotografía tomada el 7 de septiembre de 2023, vista superior de la fachada del inmueble</i></p>	

Como resultado del informe técnico se recomienda:

“Como resultado de la inspección realizada en el inmueble de la Carrera 6 34 44 (Principal) se evidencia que, NO se han realizado intervenciones que modifiquen volumétrica ni arquitectónicamente el inmueble conforme a la verificación realizada desde el exterior y el análisis de aerofotografías descrito, por lo que bajo lo que fue posible ver en la visita se concluye que se mantiene en las mismas condiciones originales y en buen estado de conservación en el exterior y en su volumetría general, teniendo en cuenta que al interior no se logró autorización para verificar el estado actual al momento de la visita.

Por lo anterior, y una vez realizada la revisión y análisis desde el punto de vista técnico se dará lugar a la revisión jurídica del caso para determinar el curso del mismo por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SDCRD.

RESOLUCIÓN No. 4 DE 9 DE ENERO DE 2024

El presente informe técnico ha sido consignado en el expediente No. 202333011000100196E de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD.

Finalmente, se encuentra pertinente dejar registro de la situación observada durante la visita realizada se comprobó que, en los inmuebles colindantes del costado sur ubicados en la Diagonal 34 A 5 A 90 y Diagonal 34 A 5 A 70 también declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, se encuentran en ejecución de intervenciones para lo cual es necesario la aprobación de un anteproyecto de una Licencia de Construcción ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, previo a la solicitud de una Licencia de Construcción ante una de las 5 Curadurías Urbanas de la ciudad. Sin embargo, es necesario tener en cuenta, que se observaron obras de demolición de una sección de los inmuebles hacia el costado posterior para la construcción de una edificación en estructura metálica, son susceptibles de aprobación, ya que afectaron las condiciones de volumétricas y arquitectónicas de los inmuebles declarados”.

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política, corresponde al Estado proteger el patrimonio cultural de la Nación, además de los bienes culturales que conforman la identidad Nacional; lo que constituye el marco constitucional que faculta a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, como organismo rector en la materia, para velar por la adecuada conservación de los bienes con connotación cultural del ámbito Distrital, partiendo del objetivo primordial de la política estatal¹ sobre estos asuntos.

Que, el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural, es desplegar todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural concerniente a los inmuebles que han sido declarados como Bienes de Interés Cultural, a las áreas de protección del entorno patrimonial y/o predios colindantes del ámbito Distrital y de los sectores de interés Cultural, debiendo vigilar y exigir conforme la normativa vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando, de ser necesario, a los que pretendan desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

Que el inmueble ubicado en la Carrera 6 34 44 se encuentra declarado como bien de interés cultural del grupo arquitectónico del ámbito Distrital, en la siguiente forma: el inmueble ubicado en la Carrera 6 34 44 en la Categoría de Conservación Integral y sus colindantes en la Categoría de Conservación Tipológica de acuerdo con lo dispuesto en el listado anexo del Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018, y recientemente homologado al Nivel 1 de intervención y sus colindantes al Nivel 2, conforme al artículo 345 del Decreto 555 de 2021.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, establece en su artículo 82 el régimen de autorizaciones en componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios, determinando para los bienes de interés cultural del ámbito distrital, la competencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para cualquier intervención que se pretenda realizar en dicho inmueble.

Que con base en la información que reposa en el expediente se pudo constatar que el

¹ Literal a) del artículo 4º de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008.

RESOLUCIÓN No. 4 DE 9 DE ENERO DE 2024

inmueble se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento y que no hay ejecución de obras recientes que constituyan faltas contra el patrimonio cultural.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y por autoridad de la ley:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN Y ORDENAR EL ARCHIVO de la actuación administrativa que se adelantaba bajo el expediente No. 202333011000100196E relacionada con el inmueble localizado en la Carrera 6 No. 34 44, declarado bien de interés cultural del Grupo Arquitectónico en la categoría de conservación integral, conforme el anexo 1 del Decreto distrital 606 de 2001 en la categoría de conservación tipológica homologado al Nivel 1 por el Decreto Distrital 555 de 2021 y ubicado en el Sector de interés urbanístico con Desarrollo Individual del barrio La Merced, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y/o custodios del inmueble, que si desean realizar intervenciones en el mismo deberán contar con la previa autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008 numeral 4 o el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016.

TERCERO: En el evento de que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo referido en el ordinal PRIMERO de esta resolución, o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la presente actuación.

CUARTO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa de la entidad comunicar a Patrick Morales Thomas, director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co, y al Alcalde Local de Santa Fe, Fernando Herrera Rojas, al correo electrónico alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co el contenido del presente acto administrativo, para su conocimiento y trámite respectivo.

QUINTO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Corporativa de la entidad, Notificar la presente resolución al Señor Juan Camilo Pérez Díaz, en calidad de Representante Legal, o quien haga sus veces, en la dirección electrónica servicioalclientetgsc@thomasgreg.com y en la dirección física Carrera 6 34 44, remitiendo copia simple del presente proveído.

SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra el mismo proceden los recursos de Reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 74 y s.s., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.

SÉPTIMO. Ejecutoriada esta providencia la Oficina de Gestión Corporativa de la entidad deberá proceder al archivo de la presente y se incluya el original en el expediente No.

RESOLUCIÓN No. 4 DE 9 DE ENERO DE 2024

202370007700100001E y una copia de este acto administrativo al expediente No. 202333011000100196E.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 9 días del mes de enero de 2024

LEONARDO GARZÓN ORTIZ
Director Arte Cultura y Patrimonio
Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Cristina Rodríguez de la Hoz- Contratista

Revisó: Juan David Silva. - Profesional Especializado.

Ariel Fernández - Profesional Especializado

Aprobó: Maurizio Toscano. Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural.

Documento 20243300002083 firmado electrónicamente por:	
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 09-01-2024 11:04:21
Leonardo Garzón Ortíz	Director Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 05-01-2024 11:05:06
Maurizio Toscano Giraldo	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 04-01-2024 17:14:07
Ariel Rodrigo Fernández Baca	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 04-01-2024 14:23:09
Juan David Vargas Silva	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 04-01-2024 10:47:34
Cristina Eugenia Rodríguez de la Hoz	Contratista - Abogada Arte, Cultura y Patrimonio Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 03-01-2024 11:19:34
 35a0cd6ae02838d51f073a700ecfda73976055489d69241d788c2d8e7e92fd8c Codigo de Verificación CV: 814b1	